



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 341/2015

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su TITULO IV, Evaluación y Perfeccionamiento del Personal Académico, Capítulo I, De la Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico, determina el ámbito, objeto, instrumentos, procedimientos, garantías, componentes, ponderaciones, actores y recursos de apelación que se deben observar en la evaluación del desempeño del Personal Académico,

Que, dentro de las impugnaciones a las evaluaciones académicas realizadas por algunos de docentes de la Universidad, el Consejo Universitario con resolución N° 295/2015, del 12 de junio del 2015, resolvió:

“Artículo 1.- Disponer al Consejo Académico, efectúe la revisión del proceso de evaluación a los impugnantes en el parámetro de investigación, realizándose la revisión del instrumento y se hagan los ajustes necesarios, concediéndole para su ejecución, el plazo de 72 horas a partir del 16 de junio de 2015.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Sistemas, aperturar el sistema para que sean evaluados los parámetros de investigación, gestión, pares académicos, de aquellos docentes impugnantes a quienes no les ha sido consignada su calificación; y, la rectificación que realice Consejo Académico, en el parámetro de investigación, bajo esta resolución.

Artículo 3.- Autorizar a directivos, a los pares académicos de los docentes impugnantes que no han sido evaluados, para que procedan a consignar su evaluación....”

Que, con oficio sin número dirigido al Señor Rector, presentado el 24 de junio de 2015, la Dra. Lenny Capa Benitez, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, expone que habiendo realizado por orden regular el proceso de evaluación, que supone contiene errores involuntarios, que puede llegar a perjudicar su actuación docente o gestión desarrollada, a efectos de las evaluaciones por estudiantes, pares académicos, autoevaluación y evaluación de directivos consolidados, novedad que no evidencian uno de los parámetros de calificación porque alguien olvido evaluarla o calificar su gestión, por lo tanto el cálculo que se le hace conocer en la calificación global perjudica gravemente sus intereses, por lo que solicita se trate su caso en Consejo Universitario, haciendo conocer que, 1) la participación de todas las actividades que se le han encargado, las ha cumplido con absoluta responsabilidad, y a la fecha no registra ningún pendiente por el contrario la dedicación y cumplimiento han sido de total entrega a la Institución, 2) Que luego de conocer los resultados obtenidos, mediante correo electrónico del 19 de mayo de 2015 al día siguiente hablo personalmente con la Sra. Subdecana, para que se tramite la corrección, a más de dejar evidencia en un correo enviado el mismo día en respuesta al comunicado, 3) Que al enterarse el día de ayer de que no se la incluyo en el tramite ha decidido personalizar esta comunicación haciendo notorias las evidencias del numeral dos y conseguir la justificación de la calificación obtenida. 4) Que ante



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 341/2015

Página 2

contestación telefónica de vicerrectorado en relación al oficio presentado el 23 de junio de 2015 se le refiere temas de competencias, extemporaneidad de trámite y sugerencia para que se estudie y aprueba su petición en consejo universitario.

Que, una vez analizada la solicitud e información presentada, este organismo en función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, artículo 24 literal cc)

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- *No se atiende la petición de la Dra. Lenni Capa Benitez, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, en virtud de haber sido presentado con extemporaneidad.*

DISPOSICION GENERAL:

UNICA.- *Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales y a la Docente Dra. Lenni Capa Benitez.*

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en junio 24 de 2015

Machala, Agosto 17 de 2015

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL